MEMORIA DE ACTIVIDADES
2022

FROB
Autoridad de Resolución Ejecutiva

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2022

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS 5

CARTA DE LA PRESIDENTA 7

RESUMEN EJECUTIVO 9

ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2022 11

1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN 11

1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN 13

1.2. FASE DE RESOLUCIÓN 18

1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL 19

1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL 21

2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN 24

2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN 24

2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN 27

2.3. SAREB 28

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA 32

3. OTRAS ACTIVIDADES 37

ORGANIZACIÓN DEL FROB 39

1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA 39

1.1 COMISIÓN RECTORA 39

2. ORGANIZACIÓN 42

GESTIÓN FINANCIERA 44

1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA 44

2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB 44

3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO 46

4. CUENTAS ANUALES 2022 48

ÍNDICE DE CUADROS..... 50

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANR	Autoridad Nacional de Resolución
APR	Activos ponderados por riesgo
BCE	Banco Central Europeo
CBCM	*Cross-border crisis management (groups)*. Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB
CCP	Cámara de Contrapartida Central
CET 1	Ratio de Capital Tier 1
CMG	*Crisis Management Group*. Grupo de Gestión de Crisis
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CoCos	Bonos Contingentemente Convertibles
DGREFORM	Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales
EBA	Autoridad Bancaria Europea
EBITDA	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones
EPA	Esquema de Protección de Activos
ESI	Empresa de servicios de Inversión
FGD	Fondo de Garantía de Depósitos
fmiCBCM	Grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Mercados Financieros, en el seno del FSB
FRN	Fondo de Resolución Nacional
FSB	*Financial Stability Board*. Consejo de Estabilidad Financiera
FUR	Fondo Único de Resolución
G-SIB	*Global Systemically Important Bank*. Banco sistémico a escala global
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRT	*Internal Resolution Team*. Grupo Interno de Resolución
JUR	Junta Única de Resolución
Ley 9/2012	Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito
Ley 19/2013 de Transparencia	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Ley 11/2015	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad

MREL	*Minimum Requirement of Eligible Liabilities*. Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna
MUR	Mecanismo Único de Resolución
OPS	Oferta pública de suscripción de acciones
Real Decreto 1012/2015	Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito.
Real Decreto Ley 4/2016	Real Decreto-ley 4/2016, de 2 de diciembre, de medidas urgentes en materia financiera.
Real Decreto Ley 1/2022	Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Restructuración Bancaria.
Reglamento (UE) nº 806/2014	Reglamento (UE) No 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) no 1093/2010
ResCo	*Resolution Committee.* Comité de Resolución de la EBA
ReSG	*Resolution Steering Group.* Comité de Resolución del FSB
RS	Responsabilidad social
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria
SGRE	*Subgroup on Resolution Execution.* Subgrupo de Ejecución de la Resolución de la EBA
SGRPP	*Subgroup on Resolution Planning Preparedness.* Subgrupo de Preparación de la Planificación de la Resolución de la EBA
TGUE	Tribunal General de la Unión Europea
TLAC	*Total Loss Absorbing Capacity*
UE	Unión Europea

CARTA DE LA PRESIDENTA

El año 2022 ha estado marcado, en el contexto internacional, por la finalización de la crisis sanitaria generada por la COVID-19 y el inicio de la grave crisis geopolítica derivada de la guerra de Ucrania y que ha tenido un fuerte impacto en la economía y las decisiones monetarias. A esta coyuntura particularmente incierta se le han unido, a lo largo de este año 2023, las recientes tensiones bancarias, que han supuesto un decisivo examen para el marco de gestión de las crisis bancarias a nivel mundial.

Es en este contexto en el que presento la «Memoria de actividades» del FROB correspondiente al año 2022, como siempre con el objetivo de ser transparentes en nuestra rendición de cuentas a la sociedad, así como facilitar la comprensión de las diferentes tareas que desarrolla esta Autoridad de Resolución Ejecutiva.

Este entorno, en el que se mueven hoy las entidades, se presenta como especialmente cambiante también para las autoridades. A pesar de los grandes desarrollos normativos que se han implementado desde la pasada crisis, los acontecimientos recientes demuestran que hay que seguir avanzando y adaptándonos a nuevas realidades. Casos como los de Estados Unidos y Suiza nos han dejado lecciones clave relacionadas, por ejemplo, con la importancia de la liquidez y la velocidad con la que esta puede moverse en un entorno digitalizado o los efectos de las nuevas tecnologías/redes sociales en la evolución de la situación de una entidad.

Durante los últimos años, Europa ha conseguido establecer un robusto marco para la gestión de crisis de entidades financieras, que en 2022 volvió a actuar, como ya hiciera en el caso del Banco Popular, con rapidez y efectividad en el caso Sberbank para preservar la estabilidad financiera y proteger la economía y los fondos de los contribuyentes. Nuestro marco de resolución ha demostrado ser fuerte a la vez que flexible y nos permite hacer frente a estas situaciones sobrevenidas.

Con todo, no debemos pasar por alto los aprendizajes que nos brinda la experiencia más reciente y como Presidenta del FROB no puedo por menos que destacar la necesidad de continuar avanzando en completar la Unión Bancaria y reforzar nuestro marco de gestión de crisis.

Por ello, desde el FROB apoyamos el paso adelante que supone la propuesta de reforma presentada por la Comisión Europea y esperamos que pronto se puedan ver frutos que permitan avanzar en su desarrollo, especialmente con ocasión de la futura Presidencia española de la Unión Europea.

Pero este paso no puede ser el último y hay que seguir trabajando en asegurar que todo el sistema financiero europeo y sus depositantes tengan acceso a la misma protección armonizada, con un Fondo de Garantía Europeo. Entretanto, nuestro destino como autoridades de resolución es continuar preparados y vigilantes, y seguir contribuyendo al refuerzo del marco institucional gracias a la experiencia adquirida.

Todos los empleados del FROB, a los que desde esta tribuna quiero agradecer su labor un año más, continúan trabajando para cumplir con su labor de garantizar la estabilidad financiera y la defensa del interés público, siendo un punto de partida clave para hacer frente a los desafíos que nos pueda deparar el futuro.

Paula Conthe Calvo
Presidenta

RESUMEN EJECUTIVO

En 2022 el FROB ha continuado desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución. En particular, cabe destacar que el FROB ha seguido trabajando en mejorar su preparación para potenciales casos de resolución, principalmente a través de la realización, por primera vez, de un simulacro de una resolución de una entidad de crédito menos significativa ficticia, con el objetivo de poner a prueba y perfeccionar la agilidad y adecuación de los procesos internos para hacer frente a una situación de resolución real, así como la participación en un simulacro a nivel de la JUR.

Asimismo, en lo que respecta a sus labores consultivas en la planificación de la resolución, a lo largo de este año el FROB:

- Ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución, correspondientes al ciclo de planificación de 2021, de 6 entidades de crédito menos significativas (5 con estrategia de resolución y 1 con estrategia de liquidación) y de 4 empresas de servicios de inversión, así como sobre los planes de resolución, correspondientes al ciclo de planificación de 2022, de 25 entidades de crédito menos significativas con estrategia de liquidación y de 4 empresas de servicios de inversión.
- Ha analizado los planes de recuperación de entidades de crédito menos significativas remitidos por el Banco de España (2 correspondientes al ciclo de planificación de 2021 y 21 del ciclo 2022), así como los planes de recuperación de empresas de servicios de inversión remitidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (6 relativos al ciclo de planificación de 2021 y 18 del ciclo de planificación de 2022).
- Ha participado activamente en los Equipos Internos de Resolución de la Junta Única de Resolución (JUR) de las 10 entidades significativas españolas, así como de aquellas extranjeras con filial o sucursal significativa en España, colaborando en la revisión de los planes de recuperación, así como en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución y en el seguimiento de medidas a tomar por las entidades en el fortalecimiento de su resolubilidad.

Como autoridad española de contacto y coordinación en materia de resolución, el FROB ha seguido defendiendo la postura española en los distintos foros internacionales especializados en resolución, promoviendo avances en el establecimiento de un marco de resolución más robusto. En el seno del MUR el año ha estado marcado por el seguimiento cercano de las consecuencias del contexto geopolítico y macroeconómico (con elevada inflación y subidas de tipos de interés) sobre las entidades europeas, que llevaron a la inviabilidad y resolución del grupo Sberbank a principios del ejercicio. También se han seguido de cerca las condiciones de emisión en un contexto en que las entidades deben avanzar en el cumplimiento de sus requerimientos de MREL.

En cuanto a los Fondos de Resolución, el FROB ha recaudado en 2022 las contribuciones de 87 entidades de crédito, 33 empresas de servicios de inversión y 6 sucursales extracomunitarias por un importe total de 1.136 millones de euros. De ellos,

1.133 millones corresponden al Fondo Único de Resolución y se traspasan a la JUR y 2,9 millones corresponden al Fondo de Resolución Nacional.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, la actividad del FROB se ha seguido centrando en el ejercicio adecuado de sus derechos en sus entidades participadas, BFA y Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de seguimiento para la desinversión de la entidad de crédito en la que aún mantiene participación.

En particular, este año ha estado marcado, tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 1/2022 que eliminaba los límites a la participación del Estado en el accionariado de Sareb, por la formalización de la compra, por parte del FROB, del porcentaje de acciones necesario para alcanzar el 50,14% del capital de esta sociedad y los cambios derivados de esta toma de control pública a nivel organizativo y estratégico, asumiendo además funciones de control el FROB de las retribuciones y de la contratación, que compatibiliza con sus funciones de accionista y Consejero.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2022

1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. El año 2022 ha estado marcado por el conflicto entre Rusia y Ucrania y cambios sustanciales en el entorno macroeconómico (elevada inflación, subidas de tipos de interés), que tuvo como consecuencia la segunda resolución dentro del marco europeo de gestión de crisis desde el Banco Popular. En este contexto, se ha reforzado el seguimiento de las entidades, tanto significativas como menos significativas, manteniendo un contacto estrecho con el supervisor para hacer seguimiento regular del posible impacto de la situación geopolítica y macroeconómica en el sector bancario europeo y en sus condiciones de acceso a mercado. El FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución (en adelante, MUR):

   - para entidades de crédito significativas, como representante de España en los órganos de gobierno de la JUR y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
   - para las demás entidades bancarias (entidades de crédito menos significativas) y empresas de servicios de inversión, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de las medidas de resolución y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación. En este contexto, el ejercicio de las competencias del FROB en relación con estas entidades requiere de una estrecha colaboración con el Banco de España y la CNMV, actuando éstos en el ejercicio de sus competencias, tanto como supervisores, como en calidad de autoridades de resolución preventiva. Esta relación y cooperación está reforzada por la existencia de sendos Convenios de Colaboración con ambas instituciones, los cuales han sido actualizados y prorrogados durante el año 2022.

2. El número de entidades significativas en España se ha mantenido en 10. Además, 6 entidades de crédito significativas extranjeras cuentan con filiales o sucursales significativas en España, una entidad más que el año pasado debido que una entidad ha dejado de considerarse transfronteriza para pasar a tener la consideración de significativa. Junto a ello, en 2022 la JUR ha puesto fin a su responsabilidad directa sobre otros dos grupos transfronterizos con entidades españolas, debido a la transformación de sus respectivas filiales en sucursales. En consecuencia, estas entidades pasan a estar bajo la competencia de las autoridades nacionales correspondientes. Por tanto, a fecha actual, no hay ningún grupo transfronterizo con entidades españolas en el ámbito de la JUR.

3. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión, el FROB tiene bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 57 entidades de crédito y 27 empresas de servicios de

inversión (grupos o entidades individuales), cuyos planes de resolución son elaborados por el Banco de España y la CNMV, respectivamente, en el ámbito de la Ley 11/2015, previo informe del FROB. En el año 2022 se ha disuelto el único colegio de resolución constituido para una entidad menos significativa, en el que participaba el FROB como autoridad de resolución ejecutiva y presidido por la autoridad de resolución de Luxemburgo como autoridad de resolución a nivel de grupo, a raíz de la venta de las acciones de la filial española.

Cuadro 1. Cuadro de entidades

Fuente: elaboración propia.

1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

4. El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

Cuadro 2. La resolución. Reparto de competencias

Fuente: elaboración propia.

1.1.1. Recuperación y actuación temprana

5. Sin perjuicio de que las competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las ANR tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.

6. La Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el órgano de administración de la entidad, para su posterior revisión por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad. Los planes de recuperación se deberán actualizar anualmente, si bien para aquellos planes que, según los criterios del supervisor, estén sujetos a obligaciones simplificadas, tal y como

permite el artículo 5 del Real Decreto 1012/2015, la actualización podrá tener una frecuencia inferior a la prevista con carácter general.

7. Conforme a la normativa, las autoridades de resolución también revisan estos planes, que son remitidos por el supervisor, pudiendo formular propuestas de modificación en la medida en la que los planes pudieran afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades.

8. Respecto a las 10 entidades de crédito significativas españolas, en 2022, el FROB analizó los planes de recuperación en el seno de los Equipos Internos de Resolución (IRT) de la JUR.

9. Respecto a las entidades bajo competencia nacional, el FROB ha analizado, durante 2022, 2 planes de recuperación de entidades de crédito menos significativas, remitidos por el Banco de España, correspondientes al ciclo de planificación de 2021, y 21 elaborados en el ciclo de planificación de 2022. Asimismo, se han analizado 6 planes de recuperación de empresas de servicios de inversión, remitidos por la CNMV, correspondientes al ciclo de planificación 2021 y 18 correspondientes al ciclo de planificación de 2022.

Cuadro 3. De la recuperación a la resolución[1]

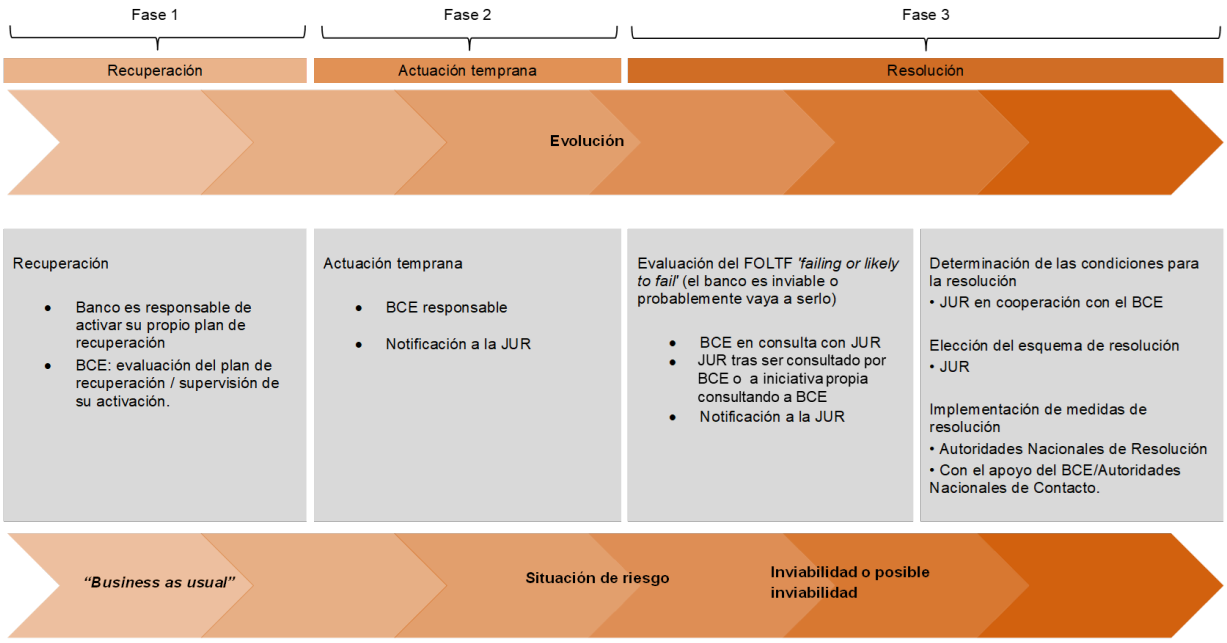

Fuente: elaboración propia

[1] Entidades significativas.

1.1.2. Planificación de la Resolución

Entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión.

10. En el caso de entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva (Banco de España y CNMV, respectivamente), deberá elaborar y aprobar un plan de resolución de dichas entidades, que se actualizará anualmente, a excepción de los que estén sujetos a obligaciones simplificadas, cuya frecuencia de actualización podrá ser inferior a la prevista con carácter general.

11. Una vez elaborado y previo a su aprobación, el plan de resolución (que incorpora la evaluación de la resolubilidad de la entidad) se remite al FROB y al supervisor competente para que elaboren un informe sobre el mismo conforme a lo previsto en la Ley 11/2015. Además, el Banco de España remite a la JUR los planes de resolución para recabar su opinión sobre los mismos, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 806/2014 del Mecanismo Único de Resolución.

12. Igualmente, la autoridad de resolución preventiva correspondiente fija el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés) de cada entidad, previo informe del FROB.

13. Durante el año 2022, el FROB revisó y emitió informe sobre los planes de resolución y el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles de 6 entidades de crédito menos significativas (5 con estrategia de resolución y una con estrategia de liquidación) y de 4 empresas de servicios de inversión, correspondientes al ciclo de planificación de 2021. Respecto al ciclo de planificación de 2022, el FROB ha emitido informe sobre los planes de 25 entidades de crédito menos significativas y de 4 empresas de servicios de inversión, todas ellas con estrategia de liquidación.

Entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos en el ámbito de la JUR.

14. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos corresponde a la JUR. En estos casos, los planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los Equipos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés), compuestos por personal de la JUR y de las ANR (en España, el Banco de España y el FROB) y liderados por un miembro de la JUR.

15. El FROB es miembro en los IRT de las entidades españolas o con presencia en España, participando tanto en la revisión y análisis de los borradores de planes de resolución y requerimientos de MREL, como en las diversas reuniones entre las entidades y la JUR para analizar los avances en materia de resolubilidad y hacer seguimiento de las prioridades de trabajo. Dentro de este marco, adquiere especial relevancia la colaboración en el análisis de los avances en las capacidades de las entidades para la mejora de su resolubilidad, a través de

revisiones profundas, algunas de ellas a través de visitas in situ a las entidades, así como en la realización de simulacros.

16. Los planes de resolución y el requerimiento de MREL de las entidades son aprobados de forma preliminar, previa consulta al BCE, por la JUR en su Sesión Ejecutiva Ampliada, en la que participan los miembros permanentes de la Junta y los representantes de las ANR de los países en los que estén establecidas las entidades afectadas por las decisiones. La Presidenta del FROB participa en las deliberaciones y en la toma de decisiones (con derecho a voto) en las reuniones de la Sesión Ejecutiva Ampliada en las que se vayan a adoptar decisiones relativas a entidades españolas y extranjeras con filial en España (en cambio, en el caso de las entidades extranjeras con sucursal significativa en España el FROB participa como observador). Posteriormente, la decisión preliminar de MREL se comunica a las entidades, dando inicio al trámite de derecho de audiencia durante el que las entidades pueden enviar comentarios. La aprobación preliminar del requerimiento de MREL se convierte en definitiva si las entidades no presentan comentarios durante el trámite de derecho de audiencia. En caso de que formulen comentarios, el IRT los analizará, y, en su caso, existe la posibilidad de modificar el requerimiento de MREL aprobado preliminarmente. Con posterioridad al análisis de los comentarios y con independencia de que se lleven o no a cabo cambios en la decisión, se celebra una nueva Sesión Ejecutiva Ampliada para la aprobación definitiva del plan de resolución y requerimiento de MREL.

17. En el caso de las entidades con colegio de resolución, el procedimiento de aprobación es algo más complejo ya que intervienen un mayor número de autoridades. Los planes de resolución y las decisiones de MREL son aprobados preliminarmente en la Sesión Ejecutiva Ampliada de la JUR. Posteriormente, se envían a los miembros del colegio de resolución, iniciándose el procedimiento de aprobación definitivo, que debe completarse en un máximo de 4 meses, incluyendo el trámite de audiencia a la entidad respecto del requerimiento de MREL propuesto. El procedimiento de aprobación finaliza mediante la firma de las decisiones conjuntas, tanto de los planes de resolución como de los requerimientos de MREL, por parte de las autoridades de resolución que participan en los colegios.

Cuadro 4. Procedimiento de adopción de los planes de resolución

18. En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (*Global Systemic Banks* o G-SIBs, por sus siglas en inglés), existe un foro adicional de cooperación con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE que son los Grupos de Gestión de Crisis (*Crisis Management Groups*, CMG por sus siglas en inglés). El FROB participa en un CMG[2].

Cuadro 5. Entidades significativas. Participación en colegios de resolución y CMG

ENTIDADES	UNIÓN BANCARIA	UNIÓN EUROPEA (no Unión Bancaria)	PAÍS TERCERO	PARTICIPACIÓN FROB
Sin Colegio de Resolución:				
- Entidades significativas	Matriz+ Filial			Caixabank, Banco Sabadell, Ibercaja, Unicaja, Grupo Cooperativo Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca, Banca Mediolanum y Group Crèdit Mutuel
Con Colegio de Resolución:				
- Entidades significativas	Matriz	Filial		Banco Santander, BBVA, ING, Deutsche Bank, BNP Paribas y Crèdit Agricole
Con Grupo de Gestión de Crisis (CMG)	G-SIB	G-SIB	G-SIB	Banco Santander

19. En 2022 se terminó de cerrar el ciclo de planificación de 2021. En este contexto, el FROB asistió como observador a las reuniones de los 6 colegios de resolución en los que participa (2 de ellos de entidades con matriz en España) y la Presidenta votó en las correspondientes Sesiones Ejecutivas Ampliadas de la JUR celebradas durante el ejercicio para aprobar definitivamente los planes de resolución y decisiones de MREL que estaban pendientes del ciclo 2021

[2] Santander.

(correspondientes a 7 entidades significativas, 5 de ellas con colegio de resolución).

20. Respecto al ciclo de planificación de 2022, se participó activamente en los IRT y se aprobaron preliminarmente los planes de resolución y decisiones de MREL de 5 entidades significativas españolas (1 de ellas con colegio de resolución) y de 5 entidades significativas extranjeras con filial o sucursal significativa en España (4 de ellas con colegio de resolución). En 2022, la aprobación devino definitiva para 4 entidades significativas españolas sin colegio de resolución mientras que para el resto de las entidades la aprobación definitiva tiene lugar ya en 2023.

21. Durante 2022, con la finalidad de mejorar la preparación de las entidades para una potencial crisis, aparte de la revisión ordinaria de los avances de las entidades en materia de resolubilidad, el FROB ha participado en dos revisiones temáticas a través de visitas in situ a 2 entidades significativas españolas. Junto a ello, conviene destacar que ha participado también en la realización de un simulacro de una resolución de una entidad de crédito significativa española, en colaboración con la JUR, el Banco de España y otra autoridad de resolución nacional europea, para testar la operacionalización de la resolución de un grupo aplicando la recapitalización interna como herramienta de resolución. Se trata del primer ejercicio de este tipo realizado por la JUR en la que han participado las autoridades españolas y se espera que en los próximos años estos ejercicios cobren una relevancia cada vez mayor. Las lecciones extraídas permiten a las autoridades actualizar sus procedimientos e identificar de forma temprana posibles obstáculos, así como comprobar la eficacia de la coordinación entre autoridades.

1.2. FASE DE RESOLUCIÓN

22. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a su liquidación conforme al procedimiento concursal ordinario. En el caso de las entidades significativas, el FROB es la autoridad encargada de la implementación en España de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR siguiendo sus instrucciones, mientras que, en el caso de las entidades no significativas, el FROB adopta directamente las decisiones de resolución y ejerce sus competencias conforme a lo previsto en la Ley 11/2015.

23. En 2022 no se adoptó ninguna decisión de resolución en España. No obstante, el FROB ha continuado durante este periodo con sus trabajos para mejorar su preparación para potenciales casos de resolución. Dentro de estos destaca la realización, por primera vez, de un simulacro de una resolución de una entidad de crédito menos significativa ficticia, con el objetivo de poner a prueba y perfeccionar la agilidad y adecuación de los procesos internos para hacer frente a una situación de resolución real. Las lecciones extraídas se incorporarán a los trabajos del FROB en el siguiente ejercicio. Por otra parte, el FROB ha continuado profundizando en la mejora de sus procesos en preparación para una potencial

situación de inviabilidad, por ejemplo, con la elaboración de políticas en materia de valoración y fijación de importes mínimos diarios disponibles en supuestos de moratorias y el análisis de los poderes del FROB para la ejecución de operaciones societarias en resolución y de las alternativas de control disponibles en resolución.

1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

24. Los fondos de resolución pueden ser empleados por las autoridades de resolución en determinadas circunstancias y se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y sucursales en España de los anteriores tipos de entidades establecidas en terceros Estados. Para las entidades españolas existen dos fondos de resolución: el el FUR y el FRN.

25. El FUR, gestionado por la JUR, se genera con las contribuciones de todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, incluidas las españolas, y de determinadas empresas de servicios de inversión que pertenezcan a un grupo bancario. Para recaudar las contribuciones, la JUR determina el importe a contribuir por cada entidad sujeta, basándose en la información proporcionada por las mismas. En España, el FROB, como el resto de las autoridades nacionales de resolución de la Unión Bancaria en sus respectivas jurisdicciones, recauda las contribuciones de las entidades que posteriormente transfiere al FUR. El FUR debe alcanzar el 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito antes del 31 de diciembre de 2023 (es decir, al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016).

26. El FRN, gestionado por el FROB, determina y recauda las contribuciones de las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario, así como aquellas de las sucursales en España de entidades de crédito establecidas fuera de la UE que están sujetas a la obligación de contribuir.

27. Para el cálculo de las contribuciones, tanto en el caso del FUR como del FRN, se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad[3].

28. Dentro de dicho marco, la actividad del FROB en 2022, de forma análoga al ejercicio precedente, se ha centrado fundamentalmente en llevar a cabo las actuaciones anuales necesarias para hacer eficiente la determinación y recaudación de las contribuciones y, en concreto:

    - Identificar a las entidades sometidas a la obligación de contribuir al FUR y al FRN.
    - Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.

[3] El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión de 21 de octubre de 2014.

- Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades y enviado a la JUR, mediante su comparación con la información procedente del Banco de España, de la CNMV y del FGD.
- Notificar la decisión sobre el importe de las contribuciones de la JUR y recaudar estas de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al FUR.
- Calcular, notificar y recaudar las contribuciones de las entidades obligadas a contribuir al FRN.
- Actuar como punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir.
- Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades puedan interponer contra el FROB o la JUR por la determinación y recaudación de las contribuciones al FUR y al FRN.

Cuadro 6. Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR.

CONTRIBUCIONES *EX ANTE*	EJERCICIO 2022				EJERCICIO 2021			
	FUR		FRN	Total	FUR		FRN	Total
	EE.CC.	ESIS	ESIS y SUC. EN TERCER PAÍS.		EE.CC.	ESIS	ESIS y SUC. EN TERCER PAÍS.	
Nº Entidades	87	5	34	**126**	90	5	35	**130**
Importe de la Contribución (miles de euros)	1.132.632	28	2.890	**1.135.550**	981.829	18	4.167	**986.014**

Fuente: elaboración propia.

29. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2022 estaban obligadas a contribuir 126 entidades, de las que 87 eran entidades de crédito[4], 33 empresas de servicios de inversión[5] y 6 sucursales establecidas en terceros países.

[4] Nótese que, de las referidas 87 entidades, 3 de ellas tienen la consideración de organismo central de sistemas institucionales de protección. En virtud del reglamento Delegado 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, 2 de estas entidades, contribuyen de forma consolidada por un total de 23 entidades que están afiliadas a los referidos sistemas institucionales de protección y que están exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional. Estas 23 entidades no están contabilizadas en la cifra de 87 entidades antes mencionadas.

[5] En 2021 fueron 130 entidades, de las que 90 eran entidades de crédito, 36 empresas de servicios de inversión y 4 sucursales establecidas en terceros países.

30. En el mes de junio de 2022 el FROB recaudó las contribuciones correspondientes al ejercicio 2022, por un importe total de 1.136 millones de euros[6] (1.133 millones correspondientes al FUR y 3 millones al FRN). De esta forma, el FUR cuenta a cierre de 2022 con un saldo de alrededor 66.000 millones de euros, aportados por aproximadamente 2.900 entidades europeas y de los que prácticamente 6.497 millones de euros han sido aportados por entidades españolas (aproximadamente, 9,8%)[7].

31. Por su parte, a comienzos del pasado mes de octubre de 2022 se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2023, habiendo remitido las entidades la información requerida en su totalidad antes del 22 de diciembre de 2022. Los importes resultantes deberán ser abonados a finales de junio de 2023.

1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

32. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la UE en materia de resolución, ha seguido siendo un participante activo y ha defendido la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, se elabora y, en su caso, se modifica el marco y las normas de resolución.

1.4.1. Junta Única de Resolución

33. La representación española en la JUR corresponde a la presidenta del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria como en las Sesiones Ejecutivas Ampliadas, en las cuales el Banco de España también participa como observador. La participación española (de FROB, junto a Banco de España) se extiende también a los diferentes subcomités y grupos de trabajo creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en fortalecer la resolubilidad de todos los bancos, establecer un marco de resolución robusto y llevar a cabo una efectiva gestión de crisis y del uso del FUR, todo ello con el mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y en las arcas públicas.

34. A raíz de la invasión de Ucrania, que tuvo, entre otras consecuencias, la inviabilidad del grupo Sberbank en Europa[8], y ante los cambios en el entorno macroeconómico que esa situación ha provocado, la JUR reforzó el seguimiento de las entidades, tanto significativas como menos significativas, manteniendo un

[6] Disponible en: 20220711FROBContribucionesexante2022_VF.pdf

[7] Disponible en: Single Resolution Fund grows by €13.7 billion to reach €66 billion | Single Resolution Board (europa.eu)

[8] Tras fuertes salidas de depósitos de clientes motivadas por el deterioro reputacional tras las sanciones internacionales a Rusia (aunque la entidad en Europa no estaba sujeta a sanciones), el 28 de febrero se determinó la inviabilidad de la matriz europea del grupo en Austria y sus filiales en la Unión Bancaria (Croacia y Eslovenia), acordándose una moratoria con un importe máximo diario de retirada de depósitos en cada país. Se trata de la primera vez que se aplica esta herramienta en la Unión Bancaria. El 1 de marzo de 2022, la JUR acordó no resolver la matriz Sberbank Europe AG (establecida en Austria) y la resolución de las filiales en Eslovenia y Croacia mediante venta del negocio.

contacto estrecho con el supervisor para hacer seguimiento regular del posible impacto de la situación geopolítica en el sector financiero, analizando también el impacto en las condiciones de emisión de distintos instrumentos de deuda, especialmente aquellos elegibles para cumplir con el requerimiento de MREL.

35. La actividad de la Sesión Plenaria de la JUR compaginó este seguimiento específico con la continuación de trabajos que tienen por objetivo principal ayudar a las entidades de crédito a desarrollar sus capacidades ligadas a la resolución. Como particularidad de este ejercicio, el Plenario también estuvo involucrado en la selección de dos nuevos miembros de la Ejecutiva de la JUR, que ha culminado con el nombramiento de Dominique Laboureix como presidente de la JUR a partir de enero de 2023 y a Tuija Taos como nuevo miembro de la Junta a partir de marzo de 2023.

36. El Plenario de la JUR cuenta con tres Comités, dependientes jerárquicamente del mismo: i) el Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las ANR respecto a las entidades dentro de su ámbito nacional; ii) el Comité de Administración y Presupuestos; y iii) el Comité dedicado al FUR.

37. El objetivo de estos comités y sus distintos subcomités es el de asistir a la JUR en el desarrollo de políticas que profundicen en los distintos asuntos técnicos que buscan mejorar tanto la planificación como la ejecución de la resolución, logrando una mayor armonización en la Unión Bancaria. El FROB ha participado en los diferentes grupos de trabajo que se han ido creando, aportando su experiencia de forma proactiva y colaboradora tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.

38. De los distintos aspectos técnicos tratados este año 2022, cabe destacar: i) la actualización de la política de MREL de la JUR; ii) la política de la JUR para la fijación del importe diario al que se permitirá acceder a los depositantes en supuestos de moratorias; iii) mejoras en el análisis de interés público; iv) los trabajos de operacionalización de la estrategia de punto de entrada único; v) la elaboración de un índice común para los manuales nacionales de resolución de entidades significativas. Para la elaboración de parte de este manual el FROB ha solicitado el apoyo del programa de asistencia técnica de la Comisión Europea (DGREFORM).

1.4.2. Otros foros internacionales

39. El FROB es un participante activo en otros foros de discusión a nivel europeo e internacional.

40. A nivel de la Unión Europea, el FROB es miembro del ResCo de la EBA, foro en el que se desarrollan informes, guías y normas técnicas relacionadas con la Directiva de Resolución y Restructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. El FROB participa en los subgrupos SGRE y SGRPP. En este ejercicio, la Comisión

Rectora ha acordado la adhesión a tres de las guías de la EBA (las Directrices sobre la mejora de la resolubilidad para entidades y autoridades de resolución, las Directrices sobre la equivalencia de los regímenes de confidencialidad y las Directrices sobre la transferabilidad para completar la evaluación de la resolubilidad para las estrategias de transferencia) así como su intención de tomar todas las medidas necesarias para cumplir con ellas a partir del 1 de enero 2024.

41. A nivel internacional, el FROB participa en el Grupo ReSG del FSB. En el marco de esta misma institución, el FROB también participa activamente en el grupo de trabajo sobre gestión de crisis transfronteriza de Bancos (CBCM) y de Cámaras de Contrapartida Central (fmiCBCM), así como en sus diferentes subgrupos.

42. El FROB también ha participado activamente en las reuniones y trabajos del Grupo de Gestión de Crisis (CMG) de la CCP que opera en España, BME Clearing, colaborando de cerca con la CNMV, que ha sido designada en 2022 como autoridad española de resolución de CCPs tras la entrada en vigor del Reglamento 2021/2023 de recuperación y resolución de entidades de contrapartida central. El FROB también ha participado activamente en las reuniones del Colegio de Resolución de la CCP *European Commodity Clearing* AG, al participar como miembro compensador de la CCP, una entidad de crédito menos significativa española.

43. Finalmente, en 2022 el FROB ha continuado asesorando técnicamente a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en reuniones organizadas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea relacionadas con el marco normativo de resolución y, en particular, en las reuniones relativas a la revisión del marco de gestión de crisis y de garantía de depósitos.

2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1.1. Entidades participadas por el FROB

Gestión de la participación del FROB en BFA

44. Desde 2011, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U (BFA). se constituyó como la cabecera de un grupo de entidades de crédito, sujeta a la supervisión de las autoridades competentes y a la normativa y regulación aplicable a las entidades de crédito, en la que el FROB tiene desde 2012 una participación directa del 100%. Hasta 2021, BFA carecía de estructura operativa propia, apoyándose para la ejecución de su actividad económica en los equipos, estructuras y tecnologías de Bankia y siendo el Presidente del Consejo de Administración de BFA, representante persona física del FROB como Consejero, el Presidente de Bankia.

45. A resultas de la fusión entre Bankia y CaixaBank, BFA dejó de ser cabecera de un grupo de entidades de crédito y se puso en marcha el proceso de desvinculación operativa de BFA de los equipos y estructuras de Bankia/CaixaBank, con la contratación de un proveedor de servicios externo. El Consejo de Administración pasó a estar compuesto por cuatro miembros, siendo el FROB consejero persona jurídica de BFA, representado por persona física (el Director Financiero y de Entidades Participadas del FROB). El Consejo cuenta además con otros tres miembros, un Secretario y una Vicesecretaria, no-consejeros ambos, con voz, pero sin voto.

46. En este año, el FROB ha seguido avanzando en el proceso de racionalización y gradual reducción del balance de la sociedad en preparación para su potencial liquidación, manteniendo la senda de desinversión de sus activos inmobiliarios y la reducción de sus necesidades de financiación.

47. Para ello, BFA cuenta con el apoyo constante de los servicios técnicos del FROB, tanto mediante la llevanza de su secretariado, como a través del seguimiento e interlocución con el proveedor de servicios contratado para la gestión ordinaria de la entidad, así como con el resto de proveedores especializados y asesores contratados directamente por BFA.

48. Entre los principales hitos del ejercicio, destaca la formulación el 24 de marzo de 2023 de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2022 por parte del Consejo de Administración de BFA, que posteriormente fueron aprobadas por la Comisión Rectora del FROB en su composición reducida, ejerciendo las facultades de socio único de BFA. En estas cuentas, BFA presenta un beneficio neto de 467 millones de euros debido, fundamentalmente, al positivo comportamiento de la acción de CaixaBank que permite la reversión del deterioro que tenía registrado BFA por su participación en esta entidad (250 millones de euros) y a los dividendos recibidos por dicha participación (190 millones de euros). Con este beneficio, el patrimonio

neto de BFA se eleva hasta 4.959 millones de euros a cierre del ejercicio 2022, contando adicionalmente con unas plusvalías tácitas a esa fecha en la participación de CaixaBank por importe de 1.385 millones.

49. En relación con la contingencia por la comercialización de instrumentos híbridos, han continuado evacuándose, aunque cada vez en menor número, las sentencias que condenan, por mala comercialización, a devolver el dinero a los clientes que invirtieron en productos híbridos. Hasta el 31 de diciembre de 2022, BFA ha realizado pagos acumulados por esta contingencia por importe neto de unos 1.541 millones de euros, de los cuales 11 millones se han pagado en 2022. Adicionalmente, para las contingencias no resueltas, BFA tiene constituida una provisión de 52 millones de euros a cierre de ejercicio. A estos costes hay que sumar los gastos debidos al arbitraje ligado a la comercialización de híbridos ya pagados por importe de 1.136 millones de euros. Por su parte, el impacto acumulado de las contingencias relativas a la OPS para BFA ha sido de 1.104 millones de euros.

Gestión de la participación indirecta del FROB en CaixaBank

50. A 1 de enero de 2022, FROB a través de BFA tenía una participación del 16,12% en CaixaBank.

51. En aras a la maximización de la recuperación de los recursos públicos concedidos y a la tutela del interés general, en 2022, el FROB ha seguido ejerciendo sus derechos como accionista de CaixaBank, a través de BFA, de forma responsable, proporcionada y diligente, realizando un seguimiento de la información relevante bajo las premisas de no injerencia en la administración de la entidad de crédito.

52. CaixaBank celebró su Junta General de Accionistas el 8 de abril de 2022. La Comisión Rectora del FROB, en su composición reducida y ejerciendo sus facultades de socio único, aprobó el sentido del voto a emitir a través de BFA para cada uno de los puntos del orden del día de dicha Junta General de Accionistas. En esta Junta General se aprobaron todos los puntos propuestos en el orden del día, entre los cuales figuraba las cuentas anuales de 2021, la gestión del Consejo de Administración en 2021, la propuesta de distribución del resultado y los acuerdos relativos a la retribución de consejeros y empleados clave de la entidad.

53. El dividendo aprobado en Junta era equivalente al 50% del beneficio consolidado de 2021, ajustado por los impactos extraordinarios de la fusión con Bankia. CaixaBank regresaba así a una política normalizada de retribución al accionista, tras el anuncio del Banco Central Europeo de no extender su recomendación de restringirlo como medida de prudencia ante la crisis del COVID-19.

54. En consecuencia, BFA percibió en abril de 2022 190,1 millones de euros en concepto de dividendo por su participación en CaixaBank. Con este ingreso, el importe acumulado de dividendos que ha percibido BFA con cargo a los ejercicios 2014-2021, procedentes bien de Bankia, bien de CaixaBank tras su fusión con

Bankia, alcanza los 1.407 millones de euros (1.707 millones si incluimos el dividendo cobrado en abril de 2023 correspondiente al beneficio del ejercicio 2022).

55. CaixaBank cerró el ejercicio 2022 con un resultado positivo de 3.145 M€, un 29,7% más que en el mismo periodo del año anterior si no se tienen en cuenta los efectos extraordinarios en 2021 de la fusión con Bankia, con ratios de solvencia y liquidez muy por encima de los requisitos regulatorios[9].

56. Como parte de la política de retribución al accionista, el 17 de mayo de 2022, coincidiendo con la presentación de su plan estratégico a 3 años, CaixaBank inició un programa de recompra de acciones a mercado por el que se recompraron 558.515.414 acciones propias, equivalentes al 6,93% del capital, para su posterior amortización inscrita en el Registro Mercantil en enero de 2023. Como consecuencia, la participación indirecta del FROB en CaixaBank a través de BFA, tras la amortización de las acciones recompradas, se ha incrementado hasta el 17,32% del capital de la entidad.

57. La cotización de la acción de CaixaBank cerró el año 2022 en 3,672 euros por acción, lo que supone un incremento del 52,11% con respecto a la cotización con la que cerró el año 2021 e implica que el valor de la participación de BFA (e indirectamente del FROB) en Bankia/CaixaBank haya aumentado un 142,8% desde el día previo a la publicación de las conversaciones de la fusión entre Bankia y CaixaBank hasta el cierre del ejercicio 2022.

Desinversión

58. La Ley 9/2012 (a la que remite la disposición transitoria primera de la ley 11/2015) fijaba el límite para la desinversión de las entidades de crédito que hubiesen percibido ayudas públicas en cinco años desde la inyección de los correspondientes fondos públicos. Esto suponía que para el caso de Bankia la desinversión debía ejecutarse antes del fin de 2017.

59. En 2016, mediante el Real Decreto-ley 4/2016, se modificó la disposición transitoria primera de la ley 11/2015. Dicha modificación ampliaba el plazo de desinversión hasta diciembre de 2019 e incluía la posibilidad de que subsiguientes ampliaciones pudiesen ser aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, previo informe del FROB y del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

60. Conforme a esta posibilidad, el plazo para completar la desinversión se ha extendido en tres ocasiones adicionales por acuerdo de Consejo de Ministros, cada una de ellas por un plazo adicional de dos años. La última extensión se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2022, de manera que el nuevo plazo abarca hasta diciembre de 2025.

[9] En el siguiente enlace se puede consultar información detallada sobre la actividad de CaixaBank en 2022 https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank_com/Estaticos/PDFs/Accionistasinversores/caixabank_com/Estaticos/PDFs/Accionistasinversores/Informacion_economico_financiera/Informe_Financiero_4T22_ESP.pdf

61. En lo que se refiere a la estrategia de desinversión, tras el perfeccionamiento de la fusión entre CaixaBank y Bankia, el FROB acordó la adaptación de su marco para la desinversión. Este nuevo marco de desinversión es continuista y sigue optando por la venta de acciones en mercado de capitales, si bien la recomendación respecto de los instrumentos a utilizar y características de cada operación se han adecuado a una participación porcentualmente inferior del capital, pero mucho más líquida.

62. En 2022 no se ha ejecutado ninguna nueva operación de venta de acciones de CaixaBank.

2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

2.2.1.EPA concedido en la venta de Banco de Valencia

63. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un EPA al comprador de Banco de Valencia (CaixaBank) con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros, con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.

64. En el ejercicio 2022 se ha incurrido en pérdidas por importe de 12 millones de euros. En tanto que el umbral de primera pérdida fue consumido al cierre del ejercicio 2017, estas pérdidas incurridas suponen que el FROB debe abonar a CaixaBank, de acuerdo con el «Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A.» (documento que regula las condiciones del EPA), 8,7 millones de euros antes del 30 de junio 2023. Este importe se sumará a los 140,2 millones de euros que, a 31 de diciembre de 2022, el FROB había abonado a CaixaBank por esta garantía (las cuales incluyen las pérdidas de 2021 abonadas el 30 de junio de 2022 por importe de 10,7 millones de euros).

65. Por otra parte, el 30 de septiembre de 2022 se alcanzó la fecha marcada por el Protocolo como fecha de vencimiento de la garantía EPA. De esta manera, a la liquidación anterior, se añade la correspondiente a los Deterioros Razonables de la cartera viva (600 millones de euros de activos garantizados) al 30 de septiembre de 2022 sobre la base de los criterios que vienen definidos por la Sección C del Anexo 2 del Protocolo. De acuerdo con las estimaciones realizadas, el coste para el FROB por este concepto se sitúa en unos 49,8 M€.

66. Adicionalmente, el Protocolo prevé la realización de liquidaciones trimestrales para el periodo de septiembre 2022 hasta septiembre de 2024 (2 años en total tras

el vencimiento del EPA), en el que se tendrán en cuenta tanto las recuperaciones de la cartera sin garantía hipotecaria como las dotaciones adicionales que se produzcan sobre de los dudosos por razón de la morosidad sin garantía hipotecaria (40,3 millones de euros de activos garantizados) por el EPA, siendo el total estimado por parte del FROB de esta previsión del Protocolo 7,4 M€.

67. De esta manera, al cierre del ejercicio 2022, existían unos desembolsos pendientes por parte del FROB de 65,8 M€, cuyo pago en 2023 ha permitido la completa liquidación de la garantía del EPA. En consecuencia, el coste total del EPA para el FROB, incluyendo todos los pagos acometidos desde la constitución del mismo y los pendientes, ha ascendido a 206 M€, cifra muy inferior, apenas un tercio, de los 600 M€ que se estimaron en el momento de su otorgamiento. Estos resultados ponen de manifiesto que los esquemas de protección de activos se configuran como un instrumento eficaz en los procesos de venta de entidades.

68. Por otra parte, desde el inicio del EPA se han generado a favor del FROB 3,6 M€ en concepto de comisión anual del mismo, incluyendo 0,3 M€ devengados en el ejercicio 2022 y cuyo cobro se materializará el 30 de junio de 2023.

2.2.2. Otras garantías

69. En los procesos de venta de las entidades recapitalizadas se otorgaron garantías que cubren determinadas contingencias relacionadas, en su mayoría, con litigios existentes o previsibles en un futuro cercano en el momento de la desinversión. Durante el ejercicio 2022 se han seguido materializando contingencias relacionadas con contratos de productos híbridos, con inclusión de cláusulas suelo y de coberturas de tipos de interés. Cuando se produce una reclamación por parte de una entidad beneficiaria de alguna de estas garantías, los servicios técnicos del FROB revisan de manera individualizada y detallada los conceptos por los que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos, con la finalidad de asegurar que los importes solicitados son indemnizables conforme a lo establecido en los contratos. Igualmente, el FROB realiza un seguimiento continuado de la evolución y el estado de todas las garantías vivas. La estimación del coste de estas garantías para el cierre de 2022 aparece en el cuadro anexo al final de este documento, no habiendo modificaciones significativas con respecto al ejercicio 2021. Además, los pagos realizados durante este ejercicio por estas contingencias se señalan en el apartado de «Gestión de la Tesorería».

2.3. SAREB

70. La Sareb se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado de duración (15 años) hasta noviembre de 2027.

71. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas. El FROB

suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros, respectivamente).

72. El valor total de los activos traspasados a Sareb se determinó en 50.781 millones de euros (de los que 11.343 millones de euros de activos inmobiliarios y 39.438 millones de euros de activos financieros), efectuándose su pago mediante la entrega a las entidades cedentes de 6 emisiones de deuda senior emitidas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

2.3.1. Toma de control de Sareb

73. Tras la reclasificación de Sareb dentro del sector público siguiendo indicaciones de Eurostat, el 18 de enero de 2022 se aprobó el Real Decreto-ley 1/2022 cuyo objeto, recogido en la exposición de motivos, era acometer una reforma de la estructura de capital de Sareb y de su gobernanza, de forma que se reflejase el cambio de criterio propuesto por Eurostat, así como la situación patrimonial de la entidad. Este Real Decreto-ley recogió diferentes cambios relevantes para Sareb:

- Eliminación de los límites a la participación del Estado en el accionariado de Sareb, permitiendo así que el FROB pudiese alcanzar una posición mayoritaria en el capital, con el objetivo de hacer efectiva la toma de control de la sociedad.
- Adaptación del régimen supervisor y de fiscalización, de manera que tras la efectiva toma de control de Sareb por parte del FROB, desapareció la Comisión de Seguimiento de Sareb[10]. El seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos ha pasado a realizarse directamente a través de sus órganos de control. Se mantuvo no obstante el régimen de supervisión y sanción atribuido al Banco de España, mientras que la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas habrá de tener en cuenta la especial naturaleza de Sareb.
- Incorporación al mandato de Sareb de los principios de sostenibilidad y utilidad social dentro del objetivo de optimización del valor, potenciando la dimensión social de la actividad de la compañía.

74. Como consecuencia de lo anterior, con la finalidad de garantizarse una mayoría suficiente que permitiese que el Estado pudiera ejercitar un control efectivo sobre la gestión de la entidad, el FROB realizó una oferta formal a los accionistas privados de Sareb por la totalidad de las acciones. Tras las aceptaciones de la oferta recibidas, el FROB formalizó la adquisición del 4,24% del capital social de Sareb por un precio de simbólico de 15,25 euros, alcanzando la participación que se mantiene actualmente del 50,14% de la compañía.

[10] Regulada por el apartado 9 de la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012.

75. El control mayoritario por parte del FROB en el Consejo de Administración de Sareb se materializó en la Junta General de Accionistas del 29 de junio de 2022, en la que se redujo, además, el número de consejeros de 14 (que había al inicio del ejercicio) a 9, con un Consejero Delegado, un Presidente no ejecutivo, 3 consejeros independientes, y donde todos los dominicales son ahora designados por el FROB, tras la renuncia que hicieron el resto de accionistas privados.

2.3.2 Gestión de la participación del FROB en Sareb en el ejercicio 2022

76. En su doble condición de accionista y consejero, el FROB vela por que la gestión de Sareb se rija por las mejores prácticas de gestión responsable y los principios generales de transparencia, gestión profesional y sostenibilidad y utilidad social, prestando especial atención en el ejercicio de sus derechos como accionista mayoritario, al cumplimiento de su mandato y a la maximización del valor económico y social de la compañía y su impacto positivo en la sociedad.

77. El FROB hace un seguimiento continuado, colaborativo y cercano de la actividad de Sareb. Este seguimiento de la actividad tiene su plasmación más inmediata en la involucración del FROB en la toma de decisiones mediante su participación en el Consejo de Administración a través de su Presidenta, como representante persona física del FROB, apoyada por los servicios técnicos del FROB en el análisis de la actividad y gestión de la compañía y de las propuestas sometidas a aprobación del Consejo de Administración.

78. La Comisión Rectora reducida del FROB, por su parte, ejerce el derecho de voto en la Junta de Accionistas de Sareb y establece la posición del FROB en las cuestiones estratégicas, tales como la aprobación de las cuentas anuales y el Plan de Negocio, así como en las decisiones relevantes por su dimensión social, económica o reputacional.

79. Tras la toma de control, el FROB ha impulsado el desarrollo de un nuevo plan estratégico de Sareb, estando muy involucrado en el diseño de su nueva gobernanza y líneas estratégicas, así como en el seguimiento de los diferentes hitos de la actividad de la compañía, en particular respecto de la evolución económica y financiera de la sociedad[11] y de las cuestiones operativas más relevantes.

80. Por lo que respecta a las actuaciones en materia de sostenibilidad y utilidad social, la toma de control del Estado de la mayoría accionarial de Sareb a través del FROB se ha traducido en un esfuerzo por aunar el mandato de desinversión con una gestión de la cartera que incorpora los principios de sostenibilidad y valor social. De manera más concreta, esto se ha plasmado en diversas iniciativas impulsadas a lo largo de 2022 que se han visto concretadas plenamente en el año 2023, y entre las que destacan:

[11] Más información sobre las principales magnitudes de Sareb y su evolución en 2022: https://www.sareb.es/nosotros/gobierno-corporativo/informes/

- La implantación de un modelo de gestión social para las familias vulnerables, residentes en inmuebles de Sareb. Sareb puso en marcha en 2022 un modelo de gestión social de las familias vulnerables que habitan en aproximadamente 9.000 de sus inmuebles. Una vez identificadas las familias vulnerables en sus viviendas, Sareb pondrá en marcha un programa de alquiler social y acompañamiento e inserción laboral, en el que las familias involucradas se corresponsabilizan proactivamente para garantizar su éxito. A fecha de redacción de esta memoria, la compañía gestiona más de 2.000 alquileres sociales y la previsión para el 2023 es la de incrementar el parque de alquiler social en unos 4.000 contratos adicionales.
- La priorización de venta de activos a particulares y Administraciones Públicas. Así, en 2022, la totalidad de las viviendas vendidas en la cartera para desinversión lo fueron a compradores minoristas (y de ellos más de un 90% fueron personas físicas), con un precio medio de 97.000 euros por inmueble. Adicionalmente, el parque de viviendas de Sareb está a disposición para su venta a las Administraciones Públicas autonómicas y locales, y de este modo se podría aumentar el parque público de vivienda social y alquiler asequible en 35.000 viviendas, de las cuales 14.000 ya están habitadas. Durante 2022 se vendieron activos por importe superior a los 7 millones de euros a Administraciones Públicas para su uso social, realizando una gestión activa para que estas ventas se incrementen sustancialmente en los próximos trimestres.

2. 3.3 Función de control

81. El Real Decreto-ley 1/2022 determinó que la toma de control no supondría que Sareb adquiriese la condición de sociedad mercantil estatal, estando sujeta a todos los efectos al régimen jurídico privado con dos únicas excepciones: la aplicación del régimen de contratación de conformidad con la LCSP[12], calificándose a la Sareb como entidad del sector público no poder adjudicador, y la sujeción de las políticas remuneratorias de Sareb al principio de eficiencia presupuestaria, por lo que determinó que el régimen de los contratos mercantiles y de alta dirección estaría sujeto a lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero. Conforme a esta normativa, en el ámbito retributivo de los Directivos y el de la contratación, el FROB es la Administración responsable de la tutela de Sareb.

82. Así, en lo que se refiere a las retribuciones, corresponde al FROB la aprobación, dentro de los máximos establecidos, de la asignación del complemento de puesto y del complemento variable de los contratos de los altos directivos y el establecimiento de los parámetros evaluables del complemento variable de estos contratos. El FROB asumió plenamente estas competencias en el tercer trimestre del año, una vez finalizada la disposición transitoria prevista en el RDL, e introduciendo un nuevo régimen retributivo de la alta dirección, el cual ha

[12] Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

supuesto una reducción en la remuneración del Consejo de Administración y en la del Comité de Dirección.

83. En cuanto al ámbito de la contratación, al ser Sareb una entidad del sector público no poder adjudicador le resulta de aplicación el régimen contenido en el artículo 321 de la LCSP, correspondiéndole a la Comisión Rectora reducida, de acuerdo con el artículo 321.4 y 5 de la citada ley: (i) controlar la aplicación por Sareb de las reglas establecidas en ese artículo y (ii) conocer de los recursos que en vía administrativa puedan interponerse contras las actuaciones que Sareb realice en la fase de preparación y adjudicación de los contratos que estén sujetos a la LCSP.

84. En ejecución del primero de estos aspectos, en 2022 la Comisión Rectora reducida estableció un mecanismo de supervisión contractual y ha tomado razón tanto de la planificación de la contratación de Sareb para el ejercicio 2023, como del informe trimestral de la actividad contractual de Sareb durante el tercer trimestre del ejercicio. En relación con el segundo de los aspectos, no se han presentado recursos a lo largo de 2022.

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA

85. El FROB continúa con su labor de seguimiento de los litigios (en el ámbito penal, contencioso-administrativo, civil-mercantil y social) relacionados con los procesos de reestructuración o resolución ejecutados, así como con su actividad relacionada con la tramitación de distintos procedimientos administrativos, tales como reclamaciones de responsabilidad patrimonial y otros recursos administrativos, así como peticiones de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia.

2.4.1. Penal

86. En el orden jurisdiccional penal, el FROB continúa con su intensa labor de persecución y penalización de conductas irregulares en operaciones de concesión de créditos relacionadas, esencialmente, con el tráfico inmobiliario en el seno de las distintas entidades de crédito que fueron receptoras de ayudas públicas en los procesos de reestructuración o resolución acometidos. Todo ello en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 64.1.ñ) de la Ley 11/2015.

87. El origen de estos procedimientos es diverso, o bien fueron iniciados por denuncia de los administradores provisionales que designó el FROB en una entidad intervenida; o fueron iniciados a raíz de los diversos informes *forensic* que el FROB encargó a varias consultoras independientes expertas en la materia para que analizase algunas operaciones sospechosas y, en aquellos casos en los que se detectaron conductas irregulares, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada para que lo investigara e iniciara las diligencias oportunas; e incluso fueron iniciados por denuncia de

terceros en los que, desde el juzgado correspondiente, se hizo el oportuno ofrecimiento de acciones al FROB para que se personara.

88. A lo largo del ejercicio 2022, el FROB ha mantenido su personación en las causas penales que siguen pendientes contra numerosos ex directivos de distintas entidades y otras personas relacionadas, tratando de defender los intereses generales y buscando recuperar los mayores importes posibles a través de aquellas cantidades que deban ser abonadas por los condenados en concepto de responsabilidad civil.

89. Todos los procedimientos, que se encuentran en distinto estado de tramitación, han evolucionado y siguen su curso, con el siguiente detalle: una de las causas sigue en fase de instrucción; otras (5), con la instrucción ya concluida, están pendientes de señalamiento para la celebración de juicio oral. En una de las causas se ha dictado sentencia absolutoria al considerarse insuficientes los elementos de prueba disponibles para acreditar el delito y desvirtuar la presunción de inocencia. A pesar de que dicha sentencia fue apelada por el FROB, dicho recurso fue desestimado y confirmada la absolución. Otras sentencias absolutorias también han devenido firmes a lo largo de 2022. Por el contrario, en otra de las causas ha recaído sentencia condenatoria en la que se concluye que el FROB debe ser considerado como perjudicado directo del delito y, en dicha condición, se reconoce su derecho a ser resarcido patrimonialmente.

90. Como consecuencia del ejercicio de todas estas acciones penales, ya constan reconocidos a favor del FROB como perjudicado por el delito mediante pronunciamientos penales firmes más de 273M€.

2.4.2. Contencioso-administrativo

91. En 2022 ya no quedaba pendiente ningún recurso de los originados por las acciones dirigidas contra las actuaciones llevadas a cabo por el FROB en procesos de reestructuración y resolución desarrollados bajo el marco de la derogada Ley 9/2012. Todos estos recursos ratificaron la legalidad de las actuaciones administrativas adoptadas por el FROB. No obstante, sí siguen su curso múltiples recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el marco de su nuevo régimen de actuación como autoridad nacional de resolución ejecutiva, establecido en la vigente Ley 11/2015.

92. En concreto, de los 275 recursos inicialmente interpuestos contra la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la JUR sobre la resolución del Banco Popular Español, S.A., sigue pendiente la tramitación de 213. El resto han sido archivados durante el ejercicio 2022, fundamentalmente debido a los desistimientos de los recurrentes. Estos 213 recursos siguen suspendidos, en espera de que recaiga resolución definitiva en los recursos de casación interpuestos contra las Sentencias del TGUE resolviendo los recursos de anulación formulados contra la Decisión de la JUR, en su Sesión Ejecutiva

Ampliada de fecha 7 de junio de 2017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A. y que actualmente penden en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

93. Igualmente siguen suspendidos:

    a. El procedimiento relativo al recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que el Consejo estimaba parcialmente el acceso a determinada información al amparo de la Ley de Transparencia. Este recurso fue suspendido por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para su tramitación hasta que recaiga resolución definitiva en dos recursos que fueron interpuestos ante el TGUE.

    b. Un recurso contencioso-administrativo interpuesto por una entidad contra la Resolución de la Comisión Rectora del FROB por la que se determinó la tasa correspondiente al año 2016, hasta que el TGUE resuelva el recurso que la misma entidad interpuso contra la Decisión de la JUR, que determinó la contribución *ex ante* correspondiente a dicho año.

94. Adicionalmente, cabe mencionar ocho procedimientos que se han tramitado a lo largo del ejercicio analizado: (i) un recurso interpuesto frente a la inadmisión de una solicitud de revisión de oficio y declaración de nulidad de un acto administrativo que se encuentra pendiente de sentencia; (ii) dos recursos interpuestos frente a dos Resoluciones de la Comisión Rectora del FROB que resolvían solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley de Transparencia, los cuales se encuentran pendientes de que se dicte sentencia; (iii) un recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que se estimaba parcialmente un recurso interpuesto contra una Resolución de la Comisión Rectora del FROB por la que se resolvía una solicitud de acceso a información relativa a SAREB y que se encuentra pendiente de resolver; y, por último, (iv) cuatro recursos contencioso-administrativos interpuestos frente a las Resoluciones acordadas por la Comisión Rectora del FROB por las que se desestimaron las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas, de los que solo dos siguen en tramitación al haber sido archivados dos de ellos.

2.4.3. Civil-mercantil

95. Los litigios que seguían activos en el orden civil/mercantil durante el ejercicio 2022 surgieron como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas por ley (inicialmente la Ley 9/2012, hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015), destacando los procesos en los que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero, así como los de cesión de negocio. Se trataba de

procedimientos iniciados en ejercicios anteriores y que se encuentran todos finalizados con sentencias favorables y que ya han devenido firmes.

96. Por otra parte, siguen su curso tres procedimientos relativos al alcance e interpretación de las garantías otorgadas por el FROB a las entidades adquirentes en tales procesos de resolución, así como el efecto de la sobrevenida nulidad de las cláusulas suelo en dichas adquisiciones. A lo largo de este ejercicio, ha seguido la tramitación ante el Tribunal Supremo de dos ellos. En el tercero, el Alto Tribunal ha declarado nula la sentencia de apelación y ha asumido la de primera instancia, lo que ha supuesto la desestimación definitiva de las pretensiones ejercitadas contra el FROB.

97. Adicionalmente existen otros 2 procedimientos. Uno de ellos se refiere a la discrepancia sobre el impacto económico derivado de la modificación del perímetro inicialmente segregado de una entidad en resolución posteriormente transmitida a la entidad demandante. Durante el año 2022 se ha dictado sentencia desestimatoria, favorable a los intereses del FROB. Frente a dicha sentencia la demandante ha interpuesto recurso de apelación, recurso que se encuentra pendiente de resolución. El segundo procedimiento tiene por objeto la discrepancia sobre si la pérdida derivada de la liquidación de un fondo sobre dos activos incluidos en perímetro ha de estar cubierta o no por el esquema de protección de activos otorgado a favor de la entidad demandante en el proceso de adquisición de otra entidad en resolución. Concluida la tramitación escrita está prevista la celebración de juicio en junio de 2023.

2.4.4. Social

98. En relación con la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha mantenido su personación exigiendo responsabilidades también en aquellos casos en que determinadas conductas retributivas podrían ser constitutivas de irregularidades conforme a la normativa laboral y, por ende, con sujeción al orden jurisdiccional social.

99. En este sentido, todos los procesos sociales ya se encuentran finalizados al haberse alcanzado acuerdos que incluían atender la totalidad de las pretensiones del FROB y en virtud de los cuales ya se han satisfecho las pretensiones de la entidad y el FROB (dando lugar, por tanto, al desistimiento de las acciones ejercitadas frente a los demandados por satisfacción extraprocesal), a excepción de uno de los procedimientos que ya había sido resuelto anteriormente (2019) con estimación de la totalidad de las pretensiones del FROB, respecto del cual continúan las labores de ejecución de sentencia para lograr el cobro de la totalidad de las cantidades reconocidas a favor de la entidad y del FROB.

2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial

100. A lo largo del ejercicio 2022 el FROB ha concluido la tramitación del elevado número de solicitudes (más del millar) de inicio de procedimientos de

responsabilidad patrimonial recibidas por la actuación llevada a cabo por el FROB en relación con la Resolución de su Comisión Rectora de 7 de junio de 2017 por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la Decisión de la JUR, sobre Banco Popular Español, S.A. Interesa mencionar que el Consejo de Estado ha confirmado en todos sus dictámenes los argumentos plasmados por el FROB (al ser preceptivo el dictamen del citado Órgano consultivo para la resolución de aquellas reclamaciones en las que el importe solicitado sea superior a 50.000 €).

101. A través de estas reclamaciones y de otras similares presentadas ante otras autoridades (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Banco de España y CNMV), los titulares de acciones de Banco Popular que perdieron su inversión con ocasión del proceso de resolución de la entidad trataban de obtener una indemnización por entender que la Administración habría incurrido en responsabilidad patrimonial.

2.4.6. Arbitraje internacional

102. Durante el ejercicio 2022 el FROB, junto con el resto de las Administraciones afectadas ha continuado prestando su colaboración en la defensa del Reino de España en el arbitraje internacional interpuesto por un grupo de inversores mexicanos contra el Reino de España por determinadas acciones previas a la resolución del Banco Popular Español, S.A y sobre el que el Tribunal ha emitido un laudo favorable a España ya en 2023.

2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2022

103. A lo largo del año 2022 se han resuelto un total de 10 solicitudes de acceso a información, al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia.

104. Cabe mencionar aquí que las reclamaciones que habían sido planteadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2013 de Transparencia frente a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A., y que aún no se han resuelto, continúan suspendidas por el citado Consejo a la espera de que se resuelva el recurso contencioso-administrativo (mencionado previamente) sobre este asunto, que se encuentra a su vez suspendido, a la espera del pronunciamiento del TGUE.

3. OTRAS ACTIVIDADES

105. En el marco de la Política de RS aprobada por el organismo en 2020, a lo largo de 2022 se han desarrollado diferentes acciones enmarcadas en las diversas líneas de actuación contempladas (buen gobierno, entorno de trabajo, medio ambiente y comunidad), como han sido, entre otras, la concienciación sobre el buen uso de la luz y del papel, la organización de diversas campañas de donación, la renovación de la participación en el programa de becarios de la Fundación SEPI o una jornada de voluntariado corporativo, todo apoyado por una estrategia de intensa comunicación interna a la plantilla.

106. Por otra parte, durante el año 2022 se revisó la normativa interna de primer nivel vigente en la entidad con la finalidad de actualizarla y simplificarla, culminando con la aprobación por la Comisión Rectora del FROB, en su sesión de 2 de diciembre de 2022, del nuevo Reglamento de Régimen Interno (RRI), publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 16 de diciembre. Este reglamento recoge las reglas esenciales de su actuación en el ámbito económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental del FROB, así como las líneas básicas de su política de propiedad sobre las entidades a las que haya aportado apoyo financiero público y los mecanismos internos de control del gobierno del FROB, conforme a lo previsto en el artículo 54.7 de la Ley 11/2025.

107. Junto a este nuevo RRI, que supuso la derogación del hasta entonces vigente, se aprobaron una serie de resoluciones que responden al mismo objetivo de actualizar y simplificar las normas internas del FROB:

- Resolución por la que se aprueba la denominación y las funciones básicas de las direcciones del FROB.
- Resolución por la que se aprueba el código de conducta para el personal del FROB.
- Resolución por la que se aprueba el reglamento interno de conducta en materia relativa a los mercados de valores.
- Resolución por la que se aprueban las instrucciones sobre seguridad, confidencialidad y clasificación de la información.
- Resolución por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del Fondo de Resolución Nacional.
- Resolución por la que se aprueba el marco general para la adecuada gestión o inversión de la tesorería del FROB.

108. Asimismo, se ha realizado una valoración de la aplicación de la Ley 19/2013 de Transparencia al FROB; a partir de un diagnóstico positivo, se han identificado algunas actuaciones de cara a su potencial futura aplicación y se ha diseñado un procedimiento interno para la tramitación de solicitudes de acceso a información pública.

109. Igualmente, con el objetivo de mejorar los procesos internos de la entidad, durante 2022 se ha avanzado en la fase de implantación y despliegue de la plataforma

tecnológica que debe sustentar los procesos de negocio del FROB y todos sus componentes.

110. A lo largo de 2022 se ha colaborado asimismo con el Tribunal de Cuentas en los trabajos que éste ha llevado a cabo en el marco de su actividad fiscalizadora, que han culminado con el "*Informe de fiscalización de las actuaciones del FROB y del Banco de España en la fusión entre CaixaBank y Bankia y de la situación del proceso de reestructuración bancaria a 31 de diciembre de 2021*"[13] aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 28 de marzo de 2023.

111. Por último, la actividad contractual del FROB durante el año 2022 se resume en el Cuadro 7. La información se encuentra disponible en el perfil del contratante[14] de sus órganos de contratación, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cuanto a su actividad en convenios, en el año 2022 se celebró uno con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico para el asesoramiento, asistencia jurídica y representación procesal.

Cuadro 7. Actividad contractual del FROB en 2022

Procedimiento de adjudicación	Nº contratos	Importe adjudicación (IVA excluido)	
		€	%
Abierto	3	286.089,08 €	51,41%
Abierto simplificado	1	6.631,00 €	1,19%
Negociado sin publicidad	1	64.500,00 €	11,59%
Contrato menor	51	199.269,14 €	35,81%
Total	**55**	**556.489,22 €**	**100,00%**

Fuente: elaboración propia.

[13] Disponible en: https://www.tcu.es/repositorio/eea17e4b-0231-4117-beb5-897614480cd9/I1513.pdf
[14] https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=JxTNYjO7ImM%3D

ORGANIZACIÓN DEL FROB

1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

1.1 COMISIÓN RECTORA

112. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- La Presidenta del FROB, quien preside la Comisión Rectora.
- La Subgobernadora del Banco de España, quien ostenta la Vicepresidencia de la Comisión Rectora y sustituye a la Presidenta en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, esta representación la ostentan la Directora General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución y el Secretario General del Banco de España.
- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital designados por la Ministra. Actualmente, esta representación la ostentan las personas titulares de la Subsecretaría del Ministerio, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designados por la Ministra. Actualmente ostentan la representación las personales titulares de la Secretaría de Estado de Hacienda y la Dirección General de Presupuestos.

113. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz, pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por la Abogada General del Estado. En la actualidad, esta representación la ostentan el Interventor General de la Administración del Estado y el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Cuadro 8. Comisión Rectora: composición a 31 de diciembre de 2022.

PRESIDENTA
FROB
D.ª Paula Conthe Calvo (Presidenta, FROB)
VICEPRESIDENTA
BANCO DE ESPAÑA
D.ª Margarita Delgado Tejero (Subgobernadora, Banco de España)
VOCALES
BANCO DE ESPAÑA
D. Ángel Estrada García (Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución)
D.ª Mercedes Olano Librán (Directora General de Supervisión)
D. Francisco Javier Priego Pérez (Secretario General)
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
D.ª Amparo López Senovilla (Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
D. Carlos Cuerpo Caballero (Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional)
D. Santiago Durán Domínguez (Presidente, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
D.ª Montserrat Martínez Parera (Vicepresidenta)
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
D. Jesús Gascón Catalán[15] (Secretario de Estado de Hacienda)
D. Javier Sánchez Fuentefría[16] (Director General de Presupuestos)
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO
INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO
D. Pablo Arellano Pardo (Interventor General de la Administración del Estado)
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
D. Julio José Díez Menéndez (Abogado del Estado Jefe, MAETD)

[15] D. Héctor Fernando Izquierdo Triana asistió como Secretario de Estado de Hacienda, en calidad de vocal, desde la Comisión Rectora 01/2022, de fecha 25 de enero de 2022, hasta la Comisión Rectora 06/2022, de fecha 31 de mayo de 2022.

[16] D. Jaime Iglesias Quintana asistió como Director General de Presupuestos, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 02/2022, de fecha 22 de febrero de 2022.

114. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, o a la gestión por parte del FROB de su cartera de participaciones, acciones, títulos y demás instrumentos, con la siguiente composición:

- La Presidenta.
- Los tres representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Los dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuadro 9. Comisión Rectora reducida: composición a 31 de diciembre de 2022.

PRESIDENTA
FROB
D.ª Paula Conthe Calvo (Presidenta, FROB)
VOCALES
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
D.ª Amparo López Senovilla (Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
D. Carlos Cuerpo Caballero (Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional)
D. Santiago Durán Domínguez (Presidente, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
D. Jesús Gascón Catalán[17] (Secretario de Estado de Hacienda)
D. Javier Sánchez Fuentefría[18] (Director General de Presupuestos)
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO
INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO
D. Pablo Arellano Pardo (Interventor General de la Administración del Estado)
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
D. Julio José Díez Menéndez (Abogado del Estado Jefe, MAETD)

[17] D. Héctor Fernando Izquierdo Triana asistió como Secretario de Estado de Hacienda, en calidad de vocal, desde la Comisión Rectora en su composición reducida 01/2022, de fecha 19 de enero de 2022, hasta la Comisión Rectora en su composición reducida 11/2022, de fecha 31 de mayo de 2022.

[18] D. Jaime Iglesias Quintana asistió como Director General de Presupuestos, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora en su composición reducida 03/2022, de fecha 22 de febrero de 2022.

115. A lo largo del año 2022 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 14 ocasiones y, en su composición reducida, en 18.

116. De acuerdo con lo previsto en dicho Reglamento de régimen interno, en el seno de la Comisión Rectora existe un Comité de Auditoría, que a diciembre de 2022 está integrado por tres miembros de la Comisión Rectora: el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España (que lo preside), el Director General de Presupuestos y el Interventor General de la Administración del Estado.

2. ORGANIZACIÓN

117. El FROB, bajo la dirección de la Presidenta, se estructura en cinco direcciones. A fecha de redacción de esta memoria, son las siguientes[19]:

- La Dirección de Resolución, cuyo responsable es D. ª Carla Díaz Álvarez de Toledo.
- La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. José Javier Ortega Castro.
- La Dirección de Administración y Control, cuyo responsable es D. ª Sara Ugarte Alonso-Vega.
- La Dirección Jurídica, cuyo responsable es D. Joaquim Hortalá i Vallvé[20].Asimismo, dependiendo de la Dirección Jurídica, se encuentra la Dirección Jurídica Adjunta, con nivel directivo, cuya responsable es D. ª Mar Rodríguez Fernández de Castro[21].

118. Las direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.

119. A 31 de diciembre de 2022, el número de empleados del FROB, incluyendo al Presidente y a los Directores, ascendía a 41 (24 mujeres y 17 hombres). En el cuadro 10, se presenta la distribución de la plantilla por categoría.

[19] Esta estructura responde a una reorganización aprobada por la Comisión Rectora con fecha 28 de diciembre de 2021 y operada en enero de 2022, en la que se decidió la integración de la anterior Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales en la Dirección Jurídica, cambiando su denominación a Dirección Jurídica Adjunta, manteniendo su responsable la categoría de Director.

[20] Fecha efectos nombramiento: 01/03/2023

[21] Fecha de efectos nombramiento: 01/03/2023

Cuadro 10. Organigrama

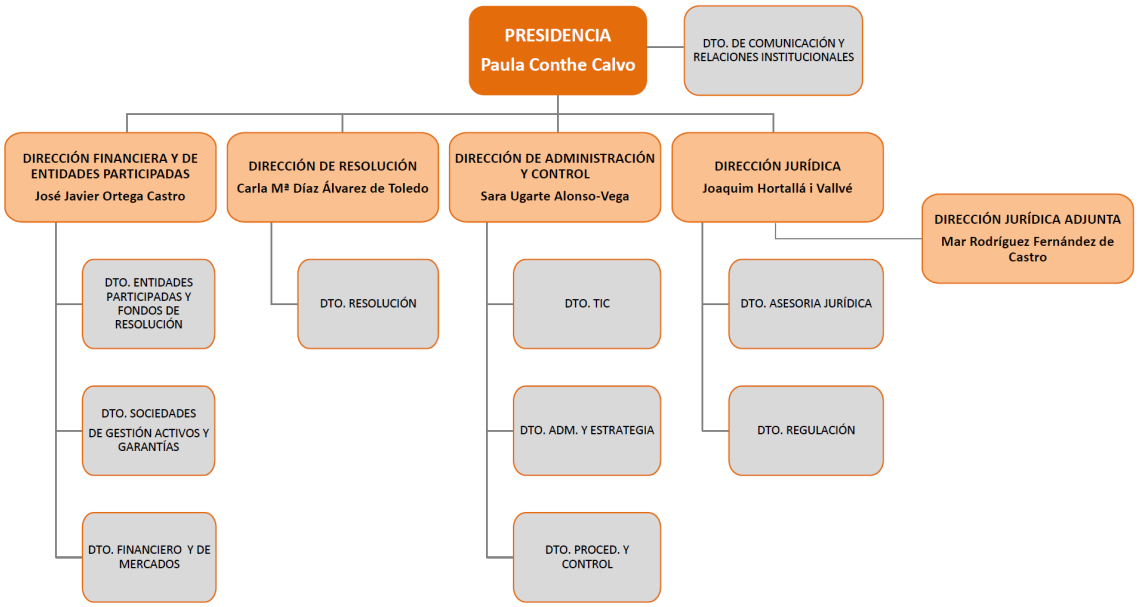

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 11. Distribución del personal por categoría

31/12/2022	Número total		
	Hombres	Mujeres	Total
Alta Dirección*	2	4	6
Grupo II	13	10	23
Grupo III	1	4	5
Grupo IV	1	3	4
Grupo V	-	3	3
Total	**17**	**24**	**41**

Fuente: elaboración propia.

** En aplicación del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.*

GESTIÓN FINANCIERA

1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

120. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona la liquidez no utilizada en la actividad ordinaria del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado.

121. La tesorería del FROB se divide entre tesorería no comprometida, que no incluye los gastos de explotación propios de la actividad ordinaria del FROB ni los ingresos derivados de la tasa para hacer frente a los mismos (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2015); y la tesorería que gestiona esos gastos e ingresos de explotación. En el Cuadro 121 se recoge la suma de ambas tesorerías.

122. Al 31 de diciembre de 2022, el importe de la tesorería del FROB ascendía a 689 millones de euros.

Cuadro 12. Tesorería del FROB a cierre de 2022[22]

PRODUCTO	31/12/2022 Nominal (Millones de euros)
Cartera Deuda Pública	550
Cuentas Corrientes	141
Total	**691**

Fuente: elaboración propia.

2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

123. La Ley 11/2015 introduce, en su artículo 53.4, la denominada «tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución» para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al FUR bien al FRN.

124. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la JUR, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

[22] Dentro del saldo de «cuentas corrientes», 139 millones de euros se corresponden con cuentas en el banco de España. En concreto, al cierre del año, la cuenta de gestión de tesorería contaba con un saldo de 66 millones de euros y la de gestión de gastos operativos con un saldo de 73 millones de euros. A estas se suman 2,3 millones en una cuenta corriente abierta en una entidad de crédito para gastos recurrentes.

Cuadro 13. Principales características de la tasa recaudada por el FROB

HECHO IMPONIBLE
El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
DEVENGO
La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
SUJETOS PASIVOS
Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
BASE IMPONIBLE
La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
CUOTA TRIBUTARIA
Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible

125. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1012/2015, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 28 de abril de 2022, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2022, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.

126. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2022 de 28,3 millones de euros.

127. El FUR alcanzará su nivel de recursos fijado como objetivo en el Reglamento (UE) nº 806/2014, durante el ejercicio 2023, por lo que a partir del 1 de enero de 2024 solo se recaudarán contribuciones anuales de las entidades si los recursos financieros disponibles del FUR disminuyeran por debajo del nivel fijado como objetivo. Por ello, resulta urgente modificar el régimen legal de la tasa del FROB para que su cuantía no se calcule en función de las contribuciones al FUR y asegurar así que el FROB cuente en todo momento con los recursos necesarios para realizar sus funciones.

128. A tal fin, el FROB ha trabajado en 2022 en una propuesta a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para modificar el régimen legal de la tasa de forma que su cuantía anual a recaudar se calcule a partir del ejercicio 2024 sobre la base de los gastos de funcionamiento del FROB reconocidos a cierre del ejercicio correspondiente.

Cuadro 14. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB

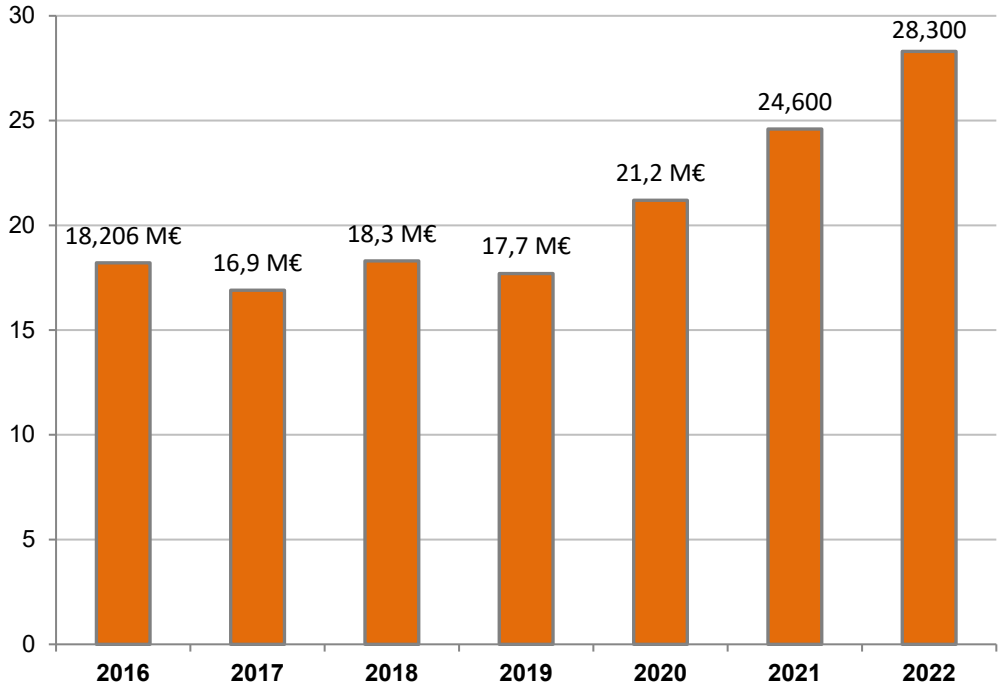

Fuente: elaboración propia.

3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

129. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del MEDE al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.

130. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.

131. Los principales hitos relacionados con el préstamo del Estado Español/Tesoro al FROB, incluyendo los sucedidos en ejercicios anteriores, han sido:

- El 9 de diciembre de 2013 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.

- En el ejercicio 2014 el FROB procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo, llevó a cabo una amortización voluntaria de 399 millones de euros.
- Adicionalmente, el 30 de junio de 2017 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
- Con fecha 20 de febrero de 2020 y 20 de diciembre de 2021, se acordaron dos nuevas conversiones parciales del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 y 5.591 millones de euros respectivamente.

132. Al 31 de diciembre de 2022, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB ascendía a 1.865 millones de euros correspondientes en su totalidad al segundo desembolso. El vencimiento se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.

Cuadro 15. Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero

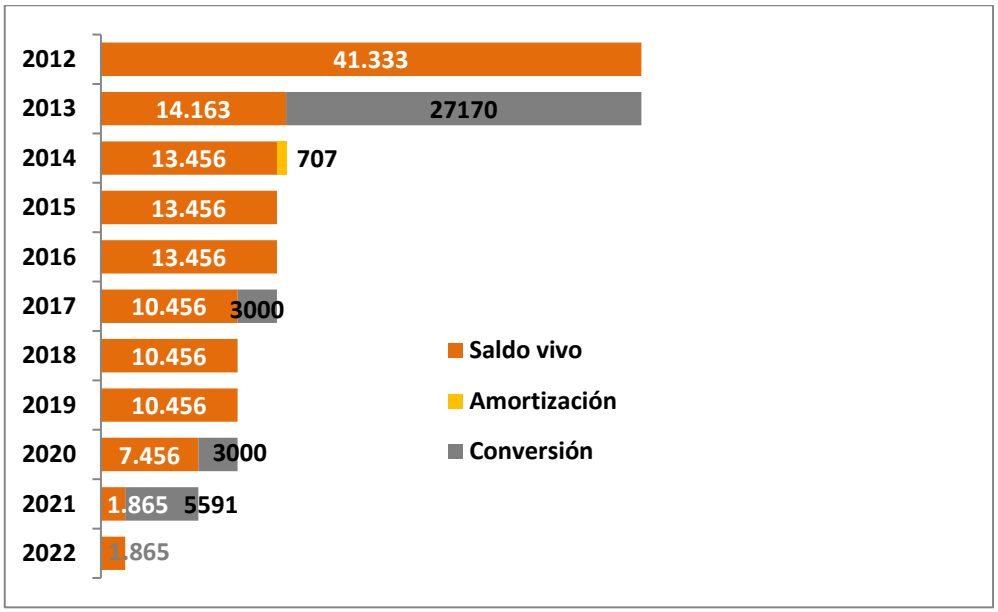

Fuente: elaboración propia. En millones de euros

4. CUENTAS ANUALES 2022

133. Con fecha 19 de junio de 2023, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2022, cuentas formuladas previamente por su Presidenta, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.

134. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2022 reflejan un activo de 7.052 millones de euros, un pasivo de 1.987 millones de euros y un patrimonio neto de 5.065 millones de euros, incluyendo el resultado del ejercicio que ha ascendido a 2.217 millones de euros.

135. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En su informe, el auditor indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2022.

ANEXO

Cuadro histórico de ayudas FROB

Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB)(*)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	530	12.052	782
CEISS Caja España-Duero	430	1.129	604
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	349	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	-	245	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
Banco de Valencia	371	5.498	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	407
Caja Sur	392	800	800
Intereses cobrados por cupones y otros	-	-	**1.444**
Inyección FROB	**2.072**	**54.353**	**-**
Sareb	**-**	**2.192**	**-**
Total	**2.072**	**56.545**	**5.921**

(*) Las ayudas inyectadas por FROB definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de la participación del FROB en BFA/CaixaBank. La mejor estimación del valor recuperable para FROB de BFA se corresponde con el patrimonio neto de BFA (4.959 millones de euros a 31 de diciembre de 2022, que ya incluye los 2.122 millones de euros obtenidos en las desinversiones realizadas en Bankia en el pasado, así como el importe acumulado de los dividendos cobrados por BFA de Bankia/CaixaBank hasta 2022, 1.407M€), más las plusvalías tácitas de la participación de CaixaBank no reconocidas en este patrimonio (1.385 millones de euros). Así el valor recuperable de BFA que se recoge en las cuentas anuales del FROB del 2022 es de 6.344 millones de euros.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Cuadro de entidades 12

Cuadro 2. La resolución. Reparto de competencias..... 13

Cuadro 3. De la recuperación a la resolución..... 14

Cuadro 4. Procedimiento de adopción de los planes de resolución..... 17

Cuadro 5. Entidades significativas. Participación en colegios de resolución y CMG 17

Cuadro 6. Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR. 20

Cuadro 7. Comisión Rectora: composición a 31 de diciembre de 2022. 40

Cuadro 8. Comisión Rectora reducida: composición a 31 de diciembre de 2022. ... 41

Cuadro 9. Organigrama 43

Cuadro 10. Distribución del personal por categoría 43

Cuadro 11. Tesorería del FROB a cierre de 2022..... 44

Cuadro 12. Principales características de la tasa recaudada por el FROB..... 45

Cuadro 13. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB..... 46

Cuadro 14. Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero 47

Cuadro histórico de ayudas FROB 49

FROB

Autoridad de Resolución Ejecutiva